

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca veintidós (22) de
septiembre dos mil veintidós (2022)**

Proceso: 2022-0489

Una vez revisado el expediente, se observa que la notificación difiere con los requisitos del art 291 y 292 del código general del proceso, al igual que los requisitos del art 8 de la ley 2213 de 2022¹, además falto acreditar la constancia de entrega por parte de la empresa de servicio postal, o acuse de recibo.

Realice la notificación a la parte pasiva en los términos antes indicados

El litigante, Acredite el cumplimiento del inciso 5° del artículo sexto del de la ley 2213 de 2022, y numeral 14 del art 78 del Código General del Proceso relacionado con el envío coetáneo del memorial que precede, a su contraparte, junto a sus anexos.

1

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MADRID- CUNDINAMARCA CALLE 7 # 3-40 PISO 2 jcmpalmadrid@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>		
<p>CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL</p>		
<p>Señor(a)</p>		
<p>Yury Lorena Diaz Martínez. Calle 6 Sur No. 23-187 Apartamento 1206 Torre 1 Conjunto Residencial Fontana P-h Madrid- Cundinamarca.</p>		
<p>DD MM AAAA 04 / 08 /2022</p>		
<p><u>N° de radicación del proceso</u></p>	<p><u>Naturaleza del proceso</u></p>	<p><u>Fecha de la providencia</u></p>
<p><u>2022-489</u></p>	<p><u>Ejecutivo Singular de mínima cuantía</u></p>	<p><u>09 de mayo del 2022</u></p>
<p>Demandante: <u>Conjunto Residencial Fontana P-h.</u> Demandado: <u>Yury Lorena Diaz Martínez.</u></p>		
<p>Teniendo en cuenta lo contemplado en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 en</p>		

*En las condiciones del art 317, numeral 1, inciso 1 del código general del proceso, tanto la parte ejecutante, como su abogado, quedan requeridos para que cumplan la carga procesal notificar al demandado, dentro del lapso de treinta (30) días, so pena de aplicar el **DESISTIMIENTO TÁCITO**, para lo cual el expediente permanecerá en la secretaria a fin de controlar el término legal referido*

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA



Firmado Por:

Jose Eusebio Vargas Becerra

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c18297158becb51fb01fdb7fa928b681d3673ae91133ae6e594faa0c35fd878**

Documento generado en 22/09/2022 08:37:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>